



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 005-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 05 de enero de 2024

VISTO, la Carta N° 001-2024-DGA-UNCA de fecha 04 de enero de 2024, y;

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;



Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU de fecha 13 de diciembre de 2023, se encarga al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en adición a sus funciones como Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, el artículo 11° del Reglamento del D. Leg. N° 1057, establece que, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia o encargatura al interior de la entidad. Por su parte, SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 219- 2016-SERVIR-GPGSC del 15 de febrero de 2016, sostiene que: "... la suplencia y las acciones de desplazamiento (**designación temporal**, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS. En ese sentido es posible **encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas**, específicas y coyunturales de la entidad";

Que, el numeral 59.8 del Artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad, la misma que es concordante con el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que refiere como una de las



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 005-2024-CO-UNCA

funciones de la Comisión Organizadora: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, mediante Carta N° 001-2024-DGA-UNCA de fecha 04 de enero de 2024, el Director General de Administración de la UNCA, solicita al Presidente (e) de la Comisión Organizadora, encargar mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora, la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales a la Ing. Angye Paola Cuba Galarreta, Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, en adición a sus funciones hasta la contratación del titular del puesto;

Que, mediante proveído de fecha 04 de enero de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 001-2024-DGA-UNCA de fecha 04 de enero de 2024, emitido por el Director General de Administración de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 01-2024 de fecha 05 de enero de 2024; los Miembros de la Comisión Organizadora, por necesidad institucional acordaron por unanimidad, **ENCARGAR** de manera temporal la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Ciró Alegría a la Ing. Angye Paola Cuba Galarreta, Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, en adición a sus funciones, con eficacia anticipada a partir del 03 de enero de 2024 hasta la contratación del titular del puesto;

Estando en los considerandos precedentes, por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** de manera temporal la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Ciró Alegría a la Ing. Angye Paola Cuba Galarreta, Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, en adición a sus funciones, con eficacia anticipada a partir del 03 de enero de 2024 hasta la contratación del titular del puesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 005-2024-CO-UNCA

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Servicios Generales y Ing. Angye Paola Cuba Galarreta; para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
*Alberto Valenzuela Muñoz*  
Dr. Alberto Valenzuela Muñoz  
PRESIDENTE (M)

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
*Adalberto Cruz García*  
Mg. Adalberto Cruz García  
SECRETARIO GENERAL